

Recibi copia de la presente
Resolucion Evelyn + Hdez
8/0/22



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 009/2022.

ZAPOPAN, JALISCO A 03 DE AGOSTO DE 2022.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **09:00** nueve horas del **03** tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.009/2022**, en contra de la trabajadora **C. EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, con puesto de **TÉCNICO RADIÓLOGO**, con categoría de **EVENTUAL CUBREINIDENCIAS**, con número de empleado **7187** por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **11** once de julio de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido oficio GC/72/07/2022, suscrito por la **C. DOLORES ALICIA BOCANEGRA QUIRÓZ**, Jefa del Departamento de Calidad OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual remite dos solicitudes de atención (quejas) obtenidas del buzón del Sistema Único de Gestión de la Unidad de Atención Médica de la Cruz Verde Unidad Sur, Las Águilas, por supuesto retraso en la atención a dos usuarias en el servicio de Rayos X, de la que la señalada bajo el número de folio S-210-22 que a su letra se transcribe: *"..... Evelyn Michelle Hernández Jimenes (SIC). Estuve mucho rato esperando yo pague (sic) mi orden 10:38 am y me tomo (sic) mi radiografía 12:10 p.m. se entretuvo pero su trato fue amable y cordial. Ella me explico (sic) que el aparato estaba fallando. [redacted]..".*

---De la queja señalada bajo el número S-211-22 se desprende lo siguiente: [redacted] cel. Mi Nombre Teresa Rut Elena Espinoza Mendoza llege (sic) 9:15 am a las 9:23 am pague consulta con el ortopedista a las 10:30 am pague mis radiografias y no fui atendida hasta las 12:06 pm recibo mis resultados. La mujer que me atendio (sic), fue sumamente grosera, cuando pregunte dudas me mando con el medico de vuelta de manera muy arrogante me dijo que "ella no aclaraba dudas, que era muy ignorante para hacerlo. Muy lenta, sucia, no limpio la camilla después de un paciente que llego (sic) de urgencias y se burlo (sic) al respecto de no limpiarla por que le tomaría tiempo y se quejaban los superiores. Nombre Evelyn Michelle Hernández Jimenez (sic)" de la susodicha. Mala actitud, super (sic) al servicio, grosera, imprudente, lenta, mal encarada..." Firma.

2. Con fecha **13** trece de julio de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido el Oficio CVSA/176/07/2020, suscrito por el Dr. Víctor Navarro Padilla, en su calidad de Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, mediante el cual remite Acta circunstanciada de hechos de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, levantada por la DRA. VERÓNICA ELIZABETH CERVANTES, Encargada de guardia del turno matutino de la Cruz Verde Unidad Sur en contra de la trabajadora



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

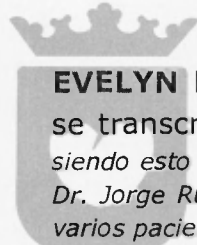
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx;
Página web:
www.ssmz.gob.mx





EVELYN MICHELLE HERNÁNDEZ ALVARADO, de lo que a su letra

se transcribe:....**HECHOS.- 1.-**El día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, siendo esto aproximadamente las 10:30 diez horas con treinta minutos, me refiere el Dr. Jorge Rubio de traumatología que había mandado a toma de placas a rayos X a varios pacientes y que ninguno había regresado para continuar con su atención, y que se le hacía demasiado tiempo, minutos más tarde la recepcionista ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ, quien firma la presente en calidad de testigo de cargo, de igual manera me comenta que había diversas quejas, molestias e inconformidades por parte de los usuarios quienes se encontraban en espera de la toma de una radiografía, esto porque la trabajadora encargada de la toma de radiografías de nombre EVELYN MICHELLE HERNÁNDEZ ALVARADO, tenía tiempos de espera hasta de una hora por paciente para la toma y entrega de placas, ocasionando con ello un desorden en la operatividad, por lo que me dirigí hacia el área de referencia para solicitarle a la trabajadora que agilizará más el servicio, debido a la molestia de los pacientes, quienes incluso habían solicitado la devolución de su dinero, y me responde que no había problema que ella se encargaba de hablar con los pacientes y que los que quisieran esperar bueno y los que no que pasaran a retirarse, además de referir que el equipo tenía una falla de enfoque, hecho que no había sido motivo de reporte por compañeros del área, ya que se había estado trabajando sin ningún problema en el equipo, además de que esta situación en ningún momento se nos había informado al área médica, de recepción ni administrativa para tomar las providencias necesarias y haber evitado estos contratiempos. De esta situación pudo percatarse también la L.C.P. ARACELI DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ.. **2.-** El día de hoy 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, se presenta nuevamente una incidencia con la misma radióloga, siendo esto aproximadamente entre las 08:30 ocho treinta y 09:30 horas aproximadamente con una paciente poli traumatizada, a la cual se negaba a tomarle las placas solicitadas, ya que pretendía pararla cuando esta presentaba fractura de ambos tobillos, argumentando que ella tomaba lo que podía y que si querían otras placas que le ayudaran, de lo que deseo aclarar que ésta nunca solicitó la ayuda para poder atender de la mejor manera a la paciente y tomar las placas requeridas para su mejor diagnóstico, estando como testigo la DRA. MARÍA ELENA GUERRERO ASCENCIO, a quien le habían referido los Médicos Internos que solo había tomado algunas placas, sin estar completo lo ordenado por el médico, a lo que la radióloga le refirió que solo iba a tomar las que ella podía tomar. Se traen a la paciente a urgencias de regreso a lo que la Dra. María Elena me pone al tanto de la situación, por lo que me dirijo a rayos X y me dirigí a la trabajadora para decirle que debía tomar las placas así como se le ordenaron, a lo que se negó, por lo que me dirigí a las oficinas administrativas, yéndose ella detrás de mí, y estando con la L.C.P. ARACELI DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ, Coordinadora Administrativa de la Cruz Verde Unidad Sur le comenté el hecho y esta amenazó con que estaba grabando toda la conversación y que no las tomaba porque no tenía quien le ayudara, cuando la misma en ningún momento solicitó la ayuda. La Lic. Le indicó que tomara las placas las cuales finalmente se tomaron y las cuales resultaron ser de gran ayuda para un mejor diagnóstico, situación de la que de igual manera se percató el Subdirector Médico de la Unidad Cruz Verde Sur, VÍCTOR NAVARRO PADILLA, a quien de igual manera señalo como testigo de cargo. Cabe agregar que el aparato puede movilizarse 180° para la toma de placas.**3.-**Por todo lo anteriormente narrado solicito se lleven a cabo las investigaciones correspondientes, con la finalidad de esclarecer los hechos y en su caso fincar responsabilidad a la trabajadora. Para acreditar los hechos narrados con antelación ofrezco las siguientes P R U E B A S: I. TESTIMONIAL: Consistente en el testimonio de los testigos de cargo de nombres ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ELENA GUERRERO ASCENCIO, ARACELI DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ, y VÍCTOR NAVARRO PADILLA quienes firman la presente acta circunstanciada por ser hechos que les constan a quienes solicito se sirvan citar a ratificar la presente. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos. II. DOCUMENTAL: Consistente en las documentales que deban recabarse del área de recaudación y rayos X, consistentes en los recibos de pago de las personas que pagaron el servicio de Rayos X durante el turno matutino del día 5 de julio de 2022, así como bitácora del departamento de Rayos X en el que se detallen las placas tomadas a los pacientes durante el turno matutino del 05 de julio de 2022, para verificar el tiempo de espera en la toma de placas. Documentales que solicito que sirva solicitarlas al departamento correspondiente. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada. III. DOCUMENTAL.- Consistente en dos reportes originales de incidencias correspondientes al 08 de julio de 2022 dos mil veintidós suscritas por la DRA. MARÍA ELENA GUERRERO ASCENCIO y el DR. JORGE RUBIO ÁVILA Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada. IV. DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORMES.- Consistente en el informe que deba proporcionar el proveedor de la Empresa de Rayos



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



X, a manera de que informe si es cierto que el equipo contaba con una falla el día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós y que le haya sido reportada, así como la hora en la que recibió el reporte, si la falla fue reparada en su caso y la hora en la que fue reparada. Y si esta falla justificaba el retraso en la toma de placas. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada. V. VIDEOGRABACIONES.- Consistentes en las videograbaciones de la cámara ubicada en la sala de espera de Rayos X, de las 09:00 nueve a las 12:00 doce horas, del día 05 de julio de 2022, esto para acreditar que los pacientes tuvieron que esperar por tiempo prolongado para la toma de placas y que los pacientes se estuvieron acumulando, así mismo las correspondientes al 08 de julio de 2022 de las 08:30 a las 09:30 horas de la misma área para verificar que a la paciente se le tuvo que ingresar en dos ocasiones al área de rayos X para la toma de placas. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada. VI. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo. VII.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo. Se levanta la presente acta para los efectos legales que de a lugar, de conformidad a la reglamentación establecida y aplicable."

3. Con fecha **18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós**, se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de la trabajadora **C. EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** por las supuestas omisiones en las que incurrió la trabajadora.
4. Con fecha **15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós**, se levantó constancia de llamada telefónica, a una de las usuarias que presentó queja quien proporcionó nombre y ratificó el contenido de su queja en contra de la trabajadora incoada y en vía de ampliación solicita que se mejore el servicio. De igual manera con fecha **18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós** se tiene por ratificada diversa queja presentada por otra usuaria en contra de la incoada, de lo que en vía de aclaración señaló: que lo hechos de los que se duele sucedieron el 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, además de que no era la única persona inconforme con el servicio, ya que había más pacientes molestos. Con fecha **19 diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós** se tiene por ratificada el acta circunstanciada de hechos a cargo de la C. VERÓNICA ELIZABETH CERVANTES GARCÍA, en su calidad de Encargada de Guardia del turno matutino de la Cruz Verde Unidas Sur.
5. Con fecha **29 veintinueve de julio de julio de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia de la trabajadora incoada **C. EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que respecta a la parte denunciante se tienen ofertadas las siguientes probanzas mismas que fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas por así permitirlo su naturaleza:

- I. **TESTIMONIAL:** Consistente en el testimonio de los testigos de cargo de nombres ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ELENA GUERRERO



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

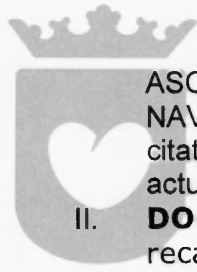
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



ASCENCIO, ARACELI DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ, y VÍCTOR NAVARRO PADILLA quienes fueron citados a comparecer mediante el citatorio correspondiente, cuyas declaraciones quedaron agregadas a las actuaciones.

II. **DOCUMENTAL:** Consistente en las documentales que debían recabarse del área de recaudación y rayos X, consistentes en los recibos de pago de las personas que pagaron el servicio de Rayos X durante el turno matutino del día 5 de julio de 2022, así como bitácora del departamento de Rayos X en el que se detallan las placas tomadas a los pacientes durante el turno matutino del 05 de julio de 2022, para verificar el tiempo de espera en la toma de placas. Así mismo la información relativa a la paciente de nombre [REDACTED] correspondiente a la solicitud que se realizó para toma de placas y la bitácora de las que le fueron tomadas, correspondientes al 08 de julio de 2022. Documentales que solicitó la parte denunciante se solicitaran al departamento correspondiente. Informe que fue solicitado mediante oficio 1545/07/2022 y 1546/07/2022 a las áreas correspondiente de lo que se obtuvo respuesta mediante oficio CRI/010/2022 junto con anexos, así como CAS/117/2022 junto con anexos, de lo que se corrió traslado a la incoada y que obran agregadas a las actuaciones.

III. **DOCUMENTAL.-** Consistente en dos reportes originales de incidencias correspondientes al 08 de julio de 2022 dos mil veintidós suscritas por la DRA. MARÍA ELENA GUERRERO ASCENCIO y el DR. JORGE RUBIO ÁVILA y que se encuentran agregadas a las actuaciones.

IV. **DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORMES.-** Consistente en el informe que deba proporcionar el proveedor de la Empresa de Rayos X, a manera de que informe si es cierto que el equipo contaba con una falla el día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós que le haya sido reportada, así como la hora en la que recibió el reporte, si la falla fue reparada en su caso y la hora en la que fue reparada. Y si esta falla justificaba el retraso en la toma de placas. Informe que se solicitó mediante oficio 1545/07/2022 de lo que se obtuvo respuesta mediante oficio CRI/010/2022 junto con anexos, de lo que se corrió traslado a la incoada y que se encuentran agregadas a las actuaciones.

V. **VIDEOGRABACIONES.-** Consistentes en las videograbaciones de la cámara ubicada en la sala de espera de Rayos X, de las 09:00 nueve a las 12:00 doce horas, del día 05 de julio de 2022, esto para acreditar que los pacientes tuvieron que esperar por tiempo prolongado para la toma de placas y que los pacientes se estuvieron acumulando, así mismo las correspondientes al 08 de julio de 2022 de las 08:30 a las 09:30 horas de la misma área para verificar que a la paciente se le tuvo que ingresar en dos ocasiones al área de rayos X para la toma de placas. Lo que se solicitó mediante oficio 1547/07/2022, recibiendo respuesta mediante oficio TI OPD 20/07/2022-81, de lo que se corrió traslado a la trabajadora incoada, de lo que se llevó a cabo la reproducción de los mismos según quedó constancia.

VI. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..

VII. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

-----De igual manera esta autoridad determinó agregar al presente procedimiento las siguientes probanzas:

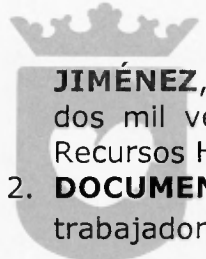
1. **DOCUMENTAL:** Consistente en original de contrato individual de trabajo, de la trabajadora incoada **EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ**



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
- CRUZ VERDE NORTE**
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
- CRUZ VERDE SUR**
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324
- CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





JIMÉNEZ, correspondiente del 05 cinco al 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, mismo que fue proporcionado por la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo.

2. **DOCUMENTAL:** Consistente en los registros de asistencia de la trabajadora **EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, correspondientes a la primer quincena del mes de julio de 2022 dos mil veintidós, mismos que fueron proporcionados por la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo.

-----Por parte de la trabajadora incoada **EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, se le tuvieron por ofrecidas y admitidas las siguientes probanzas:

- I. DOCUMENTALES:** Consistentes en todas las pruebas documentales ofrecidas por la parte denunciante las cuales hizo suyas, principalmente el oficio CRI/010/2022, en la cual se desprende que fue reportado el equipo, por la radióloga en turno Evelin Michelle Hernández, que aunque informa que se puede trabajar con dicho equipo supuestamente esta fallas fueron reparadas después de las 13:00 trece horas, situación que limita el normal desempeño y toma de placas de los pacientes y como consecuencia retarda la atención de los mismos.
- II. DOCUMENTAL:** Consistente en copia simple foliada con el número 5953 que es una orden de servicio de la clínica de radiología e imagen con dirección en la Cruz Verde Sur, donde describe el tipo de servicio que es en la sala de Rayos X, Marca Del Medical, modelo 12W2556 RV4-01, con número de serie CPD14399D13, con fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós. Descripción del servicio punto de alineación del tubo perdido. Reportándose además que el técnico reporta membrana de control mismo que procede del equipo de Santa Lucía Se procede a cotizar.
- III. DOCUMENTAL:** Consistente en la impresión de una conversación telefónica realizada entre Mónica González del Corporativo de Rayos X y Michelle el 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós del cual se desprende lo que se platica y la respuesta apareciendo la hora de cada una de esas etapas.
- IV. DOCUMENTAL:** Copia simple de una credencial de elector de Arturo Alejandro Estrella Gómez y una copia de un escrito firmado por esta persona el 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós en la cual comunica que Evelin Michelle prestó un servicio profesional técnico en forma adecuada tratando de aminorar dolor molestias para la paciente [REDACTED] Adjuntando dichos documentos.
- V. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan sus intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.
- VI. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar sus intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

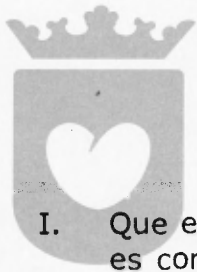
Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
- CRUZ VERDE NORTE**
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
- CRUZ VERDE SUR**
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324
- CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





CONSIDERANDO:

Salud
Construcción
de comunidad

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos,
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, más las que esta autoridad determinó integrar, se procede a realizar los siguientes razonamientos:

a) Del reporte inicial se desprenden supuestas acciones y omisiones en las que incurrió la trabajadora incoada **EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, al incumplir con sus obligaciones que tiene asignadas, el pasado 05 cinco y 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós en la Cruz Verde Unidad Sur, en su horario de 08:00 ocho a 14:00 catorce horas consistentes en:

- 1. Haber retrasado la atención en el servicio a los usuarios en el Departamento de Rayos X el pasado 05 cinco de julio de julio de 2022 dos mil veintidós en el turno matutino en la Cruz Verde Unidad Sur turno matutino.
- 2. Haberse negado en su momento a realizar la toma de radiografías a una paciente según como se las solicitó el área médica, lo que retrasó la atención médica y diagnóstico a la paciente el pasado 08 de julio de 2022 en la Cruz Verde Unidad Sur durante el turno matutino.

b) De la declaración vertida por la trabajadora y de las documentales agregadas consistentes en el contrato individual de trabajo, así como los registros de asistencia integrados por esta autoridad, se desprende que la incoada sí laboró en el lugar, la fecha y hora señalada, de lo que argumentó en su defensa que el día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, comenzó su turno en forma normal a las 08:00 horas y que durante el turno le pasan a un paciente que arribó en ambulancia y que al momento de querer practicar el estudio detectó una falla, lo que retrasó su tiempo con el paciente y que según al finalizar le notifican que había molestias de los pacientes que estaban esperando y que pedían reembolso de su dinero, por lo que notifica de la falla a la Dra. Verónica y posteriormente al corporativo dueños del equipo, siendo esto alrededor de las 11:00 once horas. En lo que ve a una de las pacientes quejosas manifiesta que la misma ya había acudido al departamento de Rayos X pero que debido a las dudas que tenía sobre la práctica del estudio se pospuso su atención ya pasó al paciente de ambulancia por ser prioridad lo que le ocasionó molestia. Más tarde acuden los ingenieros a revisar el equipo, quienes dejan una hoja del servicio que realizaron donde



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

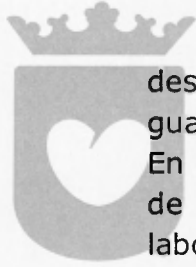
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





describen la falla. Continúa su turno sin que al final de la guardia se hubiese realizado algún reembolso a los pacientes. En lo que ve al cúmulo de pacientes manifestó que en esa sala de espera también se acumulan los pacientes que van a laboratorio y/o son acompañantes de los pacientes que ingresan por ambulancia por lo que no todos corresponden a Rayos X.

- c) En lo que ve a los hechos del día 08 de julio manifestó que le fue derivada una paciente con múltiples lesiones, caída de un tercer piso, a quien le tomó placas según como la paciente había cooperado, ya que los internos no estaban obligados a permanecer en el área para evitar la radiación, de lo que minutos más tarde la Dra. Verónica le solicita que tome las placas como se le solicitaron, de lo que ella le argumentó que requería de ayuda, siendo finalmente apoyada por el familiar de la paciente tras varios inconvenientes con la misma doctora en mención.
- d) De la documentales ofertadas por la parte denunciante y proporcionadas tanto por la Coordinación Administrativa de la Cruz Verde Unidad Sur, así como como el corporativo Clínica de Radiología e Imagen Chávez Appendini correspondientes al día 5 de julio de 2022 dos mil veintidós y que de igual manera fueron ofrecidas por la trabajadora incoada, las cuales hizo suyas, a las que se les da valor probatorio por resolver cuestiones de fondo consistentes en la hoja de productividad de pacientes atendidos en el área de rayos X, relación de pagos realizados por los pacientes atendidos durante el turno, así como hoja en la que se detalla en específico los pacientes atendidos por el departamento de rayos X, descripción del estudio realizado, hora de pago y hora en la que se le practicó el estudio entre otros, de esta última documental se desprende que en efecto entre las 09:43 nueve horas con cuarenta y tres minutos a las 14:20 catorce horas con veinte minutos, hora en la que atendió al último paciente de su turno, hubo un retraso en la toma de radiografías que osciló entre 30 treinta minutos y 90 noventa minutos aproximadamente de espera, por lo que hubo cúmulo de pacientes en espera de la toma de radiografía, tal y como se aprecia en los videos proporcionados a esta Dirección Jurídica, hechos que fueron ratificados por los testigos ofertados por la parte denunciante.
- e) En lo que ve a las documentales ofertadas por la incoada consistente en la orden de servicio de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, en el que señala que se encontró la falla en el equipo, misma que según informe rendido a través del representante administrativo del corporativo había sido reportado por la trabajadora incoada, siendo esto aproximadamente a las 10:54 diez horas con cincuenta y cuatro minutos, siendo este hecho coincidente con las documentales consistentes en la impresión de una conversación telefónica realizada entre la representante del Corporativo de Rayos X y la incoada ofertada por esta última.
- f) Por lo que ve el día 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, de las documentales ofertadas consistentes en la solicitud de exámenes de laboratorio a nombre de la paciente [REDACTED] y hoja de productividad de la fecha de referencia, así como de las videograbaciones se desprende que en efecto hubo una paciente a quien se le ordenaron diversas



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

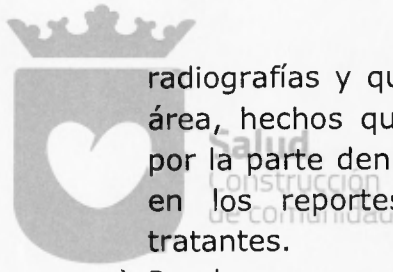
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





radiografías y que en efecto fue ingresada en dos ocasiones al área, hechos que fueron ratificados por los testigos ofertados por la parte denunciante, situación coincidente con lo reportado en los reportes de incidencias suscritos por los médicos tratantes.

- g) Por lo que ve a la diversa documental consistente en escrito firmado por el [REDACTED], quien resulta ser hermano de la paciente en cuestión, mediante el cual señala que recibió un trato profesional por parte de la incoada, tratando de aminorar dolor y molestias de la paciente entre otros.
- h) De todo lo anteriormente descrito se hace el señalamiento claro y preciso de que efectivamente hubo un retraso en el servicio de Rayos X, por parte de la incoada **EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** el pasado 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós en la Cruz Verde Unidad Sur, durante el turno matutino, de lo que cabe mencionar que si bien es cierto que hubo una falla en el equipo, no menos cierto es que la trabajadora inició su turno a las 08:00 ocho horas de la fecha en mención y reportó dicha falla hasta casi las 11:00 once horas del día, es decir, tres horas después, de lo que no obra evidencia de que hubiese informado esta situación previo a las 11:00 horas, tanto al área médica, al área de cajas, como a los pacientes que estaban afuera esperando, poniendo en riesgo la salud de los usuarios, ya que de haberlo hecho, se hubiesen tomado las providencias necesarias en aras de salvaguardar la salud de los pacientes, ya que con ello se retrasó su atención médica, por lo que se le tiene a la trabajadora como responsable de incurrir "en malos tratamientos hacia los usuarios del servicio de Rayos X, así mismo en "desobediencia a su superior", al haber retrasado la atención a los pacientes el pasado 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, sin que hubiese notificado la falla en tiempo y forma, cuando es de pleno conocimiento de la trabajadora que dentro de sus obligaciones está la de reportar a su superior cualquier falla en los equipos, tomándose este acto como un acto de desobediencia.
- i) Por lo que ve al 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, se hace el señalamiento claro y preciso de que la trabajadora incoada **EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** retrasó la atención médica de la paciente [REDACTED], esto al no haber tomado la totalidad de las placas solicitadas por el área médica en su primer ingreso al área de Rayos X, ya que si en efecto la trabajadora no pidió el apoyo a los médicos internos para que estos no se radiaran, la misma debió solicitar el apoyo desde un inicio a su familiar, o en su defecto dar aviso al área médica sobre su imposibilidad o los inconvenientes para poder tomar las placas solicitadas, con la finalidad de que se tomaran las providencias necesarias, sin embargo de manera unilateral tomó las que a su criterio podía tomar debido a las lesiones de la paciente, sin tomar en consideración que las ordenadas eran las necesarias para un mejor diagnóstico, de lo que hubo necesidad de reingresar a la paciente para completar los estudios, por lo que se le tiene a la trabajadora como responsable de incurrir "en malos tratamientos hacia la paciente en mención", así mismo en "desobediencia a su superior", al haber retrasado la su atención el pasado 08 ocho de julio de



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 132B

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
 Carretera a Colotlán No. 515.
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
 Página web:
 www.ssmz.gob.mx





2022 dos mil veintidós, en la Cruz Verde Unidad Sur, esto con independencia del escrito presentado por el familiar de la paciente, conductas que encuadran con lo establecido en el artículo 47 fracción II y XI¹, así como como 134 fracción I, II, III y IV² y 135³ fracción I de la Ley Federal del trabajo, así como artículos 156 fracciones VIII, XVII Y XXIV⁴, y artículo 157 fracción V⁵ del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos aplicables.

- j) En lo que ve a las quejas presentadas por las usuarias TERESA RUT ELENA ESPINOZA MENDOZA y MARÍA DEL ROSARIO COBOS GONZÁLEZ, resultan se ciertos los hechos plasmados en su inconformidad en el sentido de que se retrasó su atención, ya que según como se desprende de las documentales se les atendió con más de una hora de retraso.
- k) En lo que ve a los alegatos presentados por la trabajadora incoada **EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, si bien es cierto que existe un error en el nombre de la Unidad en la que se levantó el acta, no menos cierto es que de todas las pruebas documentales se desprende que la Unidad en la que se suscitaron los hechos fue en la Unidad Cruz Verde Unidad Sur, además de que el domicilio que se señala corresponde a la misma, esto sin dejar de mencionar que en su declaración la incoada no hizo pronunciamiento alguno al respecto.
- l) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y su expediente laboral de la trabajadora incoada **EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, no se localizaron antecedentes de procedimientos que se la hubiesen levantado por esta u otras causas.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

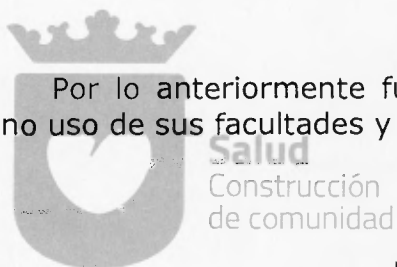
CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
 Carretera a Colotlán No. 515.
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx

- ¹ **Artículo 47.-** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:
- (..)
 - ii. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
 - (...)
 - XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- ² **Artículo 134.-** Son obligaciones de los trabajadores:
- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
 - ii. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;
 - iii.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
 - IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- ³ **Artículo 135.-** Queda prohibido a los trabajadores:
- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;
- ⁴ **Artículo 156 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"**
- (..)
 - VIII.- Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto.
 - (...)
 - XVIII.- Reportar a sus superiores inmediatos los desperfectos que sufran los artículos que formen su equipo de trabajo y que se encuentren bajo su resguardo, así como cualquier irregularidad que observen en el servicio.
 - (...)
 - XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.
- ⁵ **Artículo 157 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"**
- (..)
 - VI.- Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.



Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones.



RESUELVE

PRIMERO.- La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que la trabajadora **EVELIN MICHELLE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** logró desvirtuar parcialmente los señalamientos en su contra en el presente procedimiento, en virtud de que quedó demostrado en autos del presente procedimiento, conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones de la incoada, de acuerdo a lo señalado en los considerandos II de la presente Resolución Definitiva.

SEGUNDO.- Una vez que la trabajadora tuvo suscrito Contrato Individual de Trabajo, y al tratarse de un trabajador contratado bajo la modalidad de tiempo determinado, al haber incurrido en las causales contenidas en las fracciones fracción II y XI del artículo 47 de la ley Federal del Trabajo consistentes en: **"en malos tratamientos hacia los usuarios del servicio de Rayos X, así mismo en "desobediencia a su superior", al haber retrasado la atención a los pacientes el pasado 05 cinco y 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz del Sur No. 3535, Colonia "Las Águilas", en Zapopan, Jalisco,** tal y como quedó señalado en el II de los considerandos, conducta que encuadra en lo contemplado por el artículo 47 fracción II y XI, 134 fracción I, II, III y IV y 135 fracción I de la Ley Federal del trabajo, así como artículos 156 fracciones VIII, XVII Y XXIV, y artículo 157 fracción V del Contrato Colectivo de Trabajo Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ y demás relativos aplicables, **DEJARÁ DE SER CONSIDERADA PARA CUBRIR COMO PERSONAL DE TIEMPO DETERMINADO, COMO TÉCNICO RADIÓLOGO EN ESTE ORGANISMO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE UN MES, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

Esto el caer en el supuesto de la CLÁUSULA SEXTA, del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado, celebrado con este Organismo del 05 cinco al 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, que a su letra señala: **"...SEXTA: Todo trabajador por tiempo determinado inscrito en la bolsa de trabajo del organismo se obliga a someterse a los siguientes lineamientos. El trabajador en caso de incurrir en alguno de los siguientes actos, reconoce que su consecuencia y resultado será el dejar de ser considerado como personal por tiempo determinado en las guardias posteriores hasta por el término de un año: Supuesto número 2. En caso de incurrir en alguna de las causales contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo..."** **Se hace de igual manera un atento apercibimiento a la trabajadora a efecto de que en todo momento otorgue un trato digno, humano y de calidad a los usuarios del servicio, en aras de salvaguardar su salud e integridad física, caso contrario podría hacerse acreedora a una sanción mayor.**

TERCERO.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público, para que por su conducto haga efectiva y ejecute la sanción impuesta a la trabajadora sancionada

CUARTO. - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

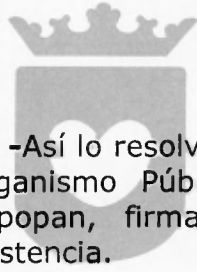
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





- - -Así lo resolvió la Lic. María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2022, Año de la atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN JURÍDICA
OPD

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".



TESTIGOS DE ASISTENCIA

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

[Handwritten signature]
LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

[Handwritten signature]
LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

- - -**CONSTE.**-La presente foja es la **11 de 11**, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha **03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós**, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral **P.A.R.L. 009/2022.**-----

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

